

## EFICACIA DE LA VISITA EN INDIAS

SUMARIO.—1. Fin de la Visita.—2. Juicios negativos.—3. Los visitadores.—4. Dificultades en su tarea.—5. Costo y duración de la Visita.—6. Sentencias y ejecución.—7. Otros aspectos positivos de la Visita en Indias

### 1. *Fin de la Visita*

El 23 de julio de 1627, el Consejo de Indias escribe al Rey Felipe IV: «Son las Visitas fiadores del Consejo de los excesos de los jueces, donde se procede con el entero conocimiento de causa que su género permite y se dan las penas proporcionadas condignamente a los delitos»<sup>1</sup>. Seis años antes, el Presidente del mismo organismo, Licenciado Carrillo, manifestaba al mismo Monarca: «La principal obligación de mi oficio en el ministerio de esta Presidencia consiste en procurar descargar la Real conciencia de V. M. y la mía, procurando con el desvelo posible que los ministros, Presidentes y Oidores y los demás dependientes de las Reales Audiencias de las Indias cumplan con su obligación. Y según parece por los efectos, esto está en trabajoso estado y como cosa que depende de relaciones y la distancia es tan grande, necesariamente para incluir el cumplimiento y obligación de este ministerio, es forzoso venir al medio legal que es la averiguación de la verdad mediante las Visitas»<sup>2</sup>.

---

1. Consulta del Consejo de Indias al Rey, 23 julio 1627 (cit. SCHAFER, *El Real y Supremo Consejo de Indias*, II (Sevilla 1947) 131.

2. El Presidente del Consejo, Carrillo, a Felipe IV, 29 septiembre 1621 (cit. SCHAFER, *Consejo Indias*, II, 137). Las Cortes de Navarra de 1580 manifiestan (Ley 11) que «la intención y fin para que se hacen las Visitas es para reformatión de los jueces y curiales» y que los visitadores legislan «sólo en lo que toca a la reformatión y visita de los oficiales y ministros de las Audiencias» (ELIZONDO, *Novísima Recopilación Navarra*, 1, 3, 8).

La obligación del Rey y su Consejo de velar por la buena administración de justicia por los Tribunales tiene, por tanto, su cauce legal ordinario en la visita, «juicio secreto y extraordinario» como lo denomina Prudencio Antonio Palacios contraponiéndolo al «juicio público y regular»<sup>3</sup>. Los abusos de los magistrados de una Audiencia indiana —oidores, fiscales, alcaldes del crimen, etc.— no pueden ser castigados por el Virrey, quien —según escribe en 1642 Juan de Palafox en su «Relación de Gobierno» como Virrey interino de Nueva España— no puede sentenciarlo ni condenarlo, y es necesario que esto sea en materia muy grave y escandalosa y tal que de otra manera no fuera conveniente remediarlo... su juez privativo es el Visitador»<sup>4</sup>.

Las numerosas Visitas que el Consejo ordena realizar en Indias —generales o particulares— obedecen a esta preocupación fundamental por la recta administración de justicia por las Audiencias, aun cuando las Visitas cumplan a la vez otros fines (asegurar la buena administración de la Real Hacienda, residenciar a las autoridades municipales, etc.). ¿Hasta qué punto la institución fue eficaz y podemos asegurar que se alcanzó el objetivo que se buscaba con su trasplante a Indias?

## 2. Juicios negativos

Llama la atención el juicio negativo casi general sobre las Visitas. Veamos, primero, algunos testimonios del siglo xvii.

El Consejo de Indias manifiesta al Rey en 1627: «Porque de enviar Visitas a las Indias se han experimentado muchos inconvenientes, así para la quietud pública como por el gasto grande que

3. PRUDENCIO ANTONIO DE PALACIOS, *Notas a la Recopilación de Indias*, Nota a L. II, T. 34, Ley 35. Ed. Beatriz Bernal de Bujeda (México 1979) 151. Este jurista, como es sabido, además de fiscal de la Audiencia de México, fue también visitador de Oficiales Reales de la Hacienda.

4. *Relación de Gobierno* del Virrey de Nueva España Juan de Palafox, en HANKE, *Los Virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, México, IV (Madrid 1977) 63. Cuando el magistrado cambia de destino y cesa por tanto en el oficio que está desempeñando en la Audiencia, suele aplicársele el juicio de residencia, como en los cargos temporales.

se causa a la Hacienda de V. M., se tendrá cuidado de dar cuenta a V. M. cuando pareciere ser necesario enviar alguna Visita, conforme a lo que se entendiese del modo de proceder de los ministros, procurando que se abrevie el tiempo cuando la Hacienda de V. M., estado del buen gobierno y administración de la justicia diese lugar»<sup>5</sup>.

La Audiencia de Charcas escribe en 1650: «La experiencia ha mostrado cuán gravosa y dañosa son las Visitas de las Audiencias de estos Reinos y cuán costosa a vuestra Hacienda Real»<sup>6</sup>.

El Presidente del Consejo de Indias, Conde de Peñaranda, en la instrucción secreta que entrega al nuevo Virrey del Perú, Conde de Lemos, en 1666, le indica: «La Visita que hizo en Santa Fe don Juan Cornejo ha tenido el mismo fin que otras Visitas: excesiva costa de la Real Hacienda, ninguna enmienda en los ministros, cisma entre los mismos naturales, dividiéndose unos en favor del Visitador y otros, de los visitados... Mi dictamen no es de enviar Visitadores de Tribunales, sino de visitar ministros en particular, según la fama que hubiere de sus procedimientos, pues estropeando uno o dos que lo merezcan, se hará mayor escarmiento y aviso para todos los demás. La costa será menor y el tiempo que se gastare en la ejecución, más breve; conforme a este dictamen que yo tengo, me irá siempre avisando V. E. de los sujetos con individualidad y con reserva»<sup>7</sup>.

El Virrey de Nueva España y del Perú, Marqués de Montesclaros, según testimonio de Solórzano, «comparaba estas Visitas a los torbellinos que suele haber en las plazas y calles, que no sirven sino de levantar el polvo y paja y otras horrruras de ellas, y hacer que se suban a las cabezas»<sup>8</sup>.

El propio Solórzano escribía: «Y aún la experiencia me ha enseñado... que muy de ordinario peligran más en ellas los jueces

5. Consulta cit. del Consejo de Indias al Rey, 23 julio 1627 (cit. SCHAFER, *Consejo Indias*, II, 131).

6. Carta de la Audiencia de Charcas al Rey, 23 enero 1650 (cit. SCHAFER, *Consejo Indias*, II, 147).

7. Instrucción secreta del Presidente del Consejo de Indias, Conde de Peñaranda, al Virrey del Perú, Conde de Lemos, 1666 (en G. LOHMANN VILLENA, *El Conde de Lemos, Virrey del Perú*, Madrid 1946, 405).

8. SOLÓRZANO, *Política indiana*, L. V, c. X, 19.

buenos y temerosos de Dios que los barateros y cohechados»<sup>9</sup>.

Diego Pérez Gallego, autor de un manuscrito sobre el gobierno del Virrey Conde de Chinchón, escribía hacia 1630: «Sería conveniente ahorrar los ducados que se gastan en las Visitas que manda hacer S. M. a esta Audiencia (de Lima), y aunque de ellas resulten condenaciones, no equivalentes a la costa del gasto. en la ejecución se pasan muchos años, y la cobranza es incierta, por haberse muerto muchos y los vivos haber menoscabado sus haciendas, pues las mayores de las Indias duran poco»<sup>10</sup>.

---

9. SOLÓRZANO, *id.*, L. V., c. X, 20. Esto no impide el que, siendo Fiscal del Consejo de Indias en 1629, al conocer los abusos del Presidente y Oidores de la Audiencia de Santo Domingo, manifieste que son «dignos de ejemplar castigo» y pida «se nombre y envíe persona de la satisfacción y confianza que el caso requiere, y con los ministros y despachos acostumbrados, a visitar la dicha Audiencia y Oficiales Reales y demás personas que convengan, con declaración que cobren sus salarios. de los que resultaren culpados, y que se acabe la dicha Visita dentro de un breve término que para ello se le señalare, porque no suceda lo que en otras se ha experimentado» (cit. SCHAFFER, *Consejo Indias*, II, 141).

10. DIEGO PÉREZ GALLEGO, *Alguna parte del Gobierno del Conde de Chinchón*, ms. 2774 de la Biblioteca del Palacio de Madrid (cit. LOHMANN, *El Conde de Lemos*, 71).

Aunque en el texto se recogen juicios negativos sobre la Visita, con- vendrá señalar que, para otros, la Visita era un remedio necesario. En 1553, Diego Téllez, antiguo abogado de la Audiencia de México, escribe al Príncipe Felipe quejándose de los oidores: «Si es verdad que la Audiencia de V. A., donde la persona real de V. A. reside, se visitara de tres en tres años, cuánta más necesidad hay que la de acá se visite por el mismo tiempo, porque a lo menos no se arraigarán los oidores como perpetuos en la tierra fuera de la naturaleza» (PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de la Nueva España*, 14, México 1940, 157). Y el Virrey del Perú, Conde de Villardompardo, escribe al Rey en 1586 que ya desde Tierra Firme le comunicó «la necesidad que entendí había de visitarse esta Audiencia de Lima, que hace más de 20 años que no ha tenido Visita... Después que vine, he entendido con mucha más certidumbre la necesidad que todo esto hay, y que no sufre dilación, y no tengo por cosa difícil haber personas dignas que huelguen mucho de venir a servir en esto a S. M. para volver, entendiendo que habiendo bien cumplido con su cargo, han de tener premio... Y sería prueba para los que mereciesen ser promovidos al servir a S. M. en tales visitas, que son de tanta importancia. Con esto entiendo se pondría gran remedio a esta tierra, que está muy estragada, y sabra S. M. con entera verdad quien acá le sirve y merece

Entre los americanistas modernos que se han referido incidentalmente a la Visita en Indias —ya que no existían todavía estudios sobre la institución—, el juicio es igualmente negativo.

Schäfer, al referirse a las Audiencias indianas, escribe: «Dán donos cuenta, a base del breve boceto anterior, de si el Consejo de Indias con su procedimiento revisador ha obtenido plenamente los efectos deseados en las Audiencias, nos parece que este éxito sólo se ha conseguido en parte, y que por lo menos lo gastado en trabajo, tiempo y dinero no estuvo en relación con los resultados. Pues no era posible sin más ni más trasplantar el sistema bien probado en la Metrópoli a las colonias tan lejanas, con alguna esperanza de éxito, tanto menos cuanto que muchas veces tuvieron que ser encargados de la ejecución unos hombres que apenas tenían idea de la situación efectiva en las colonias y sólo podían juzgar según los secos puntos de vista de la jurisprudencia. Evidentemente, no se han molestado en encontrar otro camino. Y, sin embargo, el Consejo de Indias, inconscientemente a medias, ha hecho lo justo: El hecho de que la administración de la justicia en las colonias se ha mantenido intachable —y así fue a pesar de las excepciones descritas en estos renglones— no se debe al sistema de control, efectivamente poco oportuno, sino de un lado a la alta calidad de los Letrados españoles, y de otro lado a la permanente preocupación del Consejo de Indias de proponer para cargos judiciales en las Indias solamente personajes realmente idóneos. Esto fue así no solamente en el siglo xvi, si no quedó también en el xvii, por otra parte mal afamado. De los muchos centenares de Letrados españoles en las Indias, al final muy pocos fueron los que se mostraron indignos de su clase»<sup>11</sup>.

Lohmann Villena, al referirse a la Visita a los Tribunales de Lima de Juan Cornejo en el siglo xvii, afirma de las Visitas: «Unas

---

merced y quién lo contrario" (Carta del Virrey, Lima, 25 mayo 1586; en HANKE, *Los Virreyes*, Perú, I (Madrid 1978) 200.

11. SCHAFER, *Consejo Indias*, II, 156. En otro lugar, escribe, sin embargo: "Aun en el caso de una absolución, en la Visita podrían surgir a los funcionarios, además de innumerables molestias, otros muchos y graves perjuicios por la Visita, y no es extraño que éstas no gozaran de gran aplauso en las Indias, a pesar de lo justas que eran en principio" (id. 150).

veces por defectos intrínsecos de las personas escogidas para ejecutar esa misión, otras por la humana desconfianza a traer a juicio las acciones particulares, y siempre por el resquemor que esos Visitadores suscitaban en todos los afectados por su fiscalización, ésta nunca o raras veces se había traducido en resultados fructíferos, pues la inercia burocrática lograba anularlas cuando aquéllos se producían, o la resistencia, que alcanzó algunas veces contornos de motín o algarada, daba al traste con las innovaciones»<sup>12</sup>.

Navarro García afirma que «en el siglo XVIII, como en los siglos anteriores, la visita se reveló como un procedimiento extraordinario sumamente costoso, fuente de innumerables conflictos que a veces alcanzaron auténtica gravedad, y cuyos frutos raramente llegaron a tocarse»<sup>13</sup>.

Únicamente, Lalinde Abadía apunta que «debe tenerse muy presente la actuación de los Visitadores, cuyo papel en la colonización americana no se ha valorado todavía debidamente, pero que han sido verdaderos reformadores, dotados con poderes amplísimos, y comisionados para realizar verdaderas transformaciones de la Administración»<sup>14</sup>.

Las críticas se centran principalmente, como puede verse, en los siguientes aspectos: perturbación de la paz, excesivo costo, larga duración, y escasez de frutos. Hay también alusión a los defectos de los Visitadores. Sobre el procedimiento, hay únicamente una sugerencia del Provincial de los dominicos del Nuevo Reino de Granada, fray Alberto Pedrero, quien en 1581 propone «mudar estilo», y «que el Visitador trajese provisión y orden de V. M. para que, en llegando a donde ha de hacer la Visita, susperda luego a todos los que han de ser visitados siendo Ministros

---

12. G. LOHMANN, *El Conde de Lemos*. 71. Más adelante, escribe: "la Visita (de Cornejo) había sido nugatoria en todos sus aspectos como en su época también lo fue la del Licenciado Juan Fernández de Bonilla" (íd., 80). El fracaso de la de Cornejo fue debido a "la poca ductilidad, escasa perspicacia y menos conocimiento de la realidad indiana mostradas" (íd., 72).

13. L. NAVARRO, *Hispanoamérica en el siglo XVIII* (Sevilla 1975) 68.

14. J. LALINDE ABADÍA, *El régimen virreino-senatorial en Indias*, AHDE 37 (Madrid 1967) 143.

de justicia, mandándolos salir de todo su distrito para que cesen inconvenientes y se pueda con libertad averiguar las verdades, porque estando ellos con el mando y presentes no se puede averiguar lo que hay, porque hay manos para impedirlo»<sup>15</sup>.

Dejando, pues, a un lado el valorar el procedimiento propio del juicio de Visita, ya estudiado con detalle en otra ocasión<sup>16</sup>, examinemos brevemente los demás aspectos denunciados.

### 3. *Los visitadores*

Aunque ya lo haya indicado en otra parte<sup>17</sup>, la selección de los Visitadores de las Audiencias indianas, especialmente de los Visitadores Generales, era realizada cuidadosamente por el Rey y el Consejo de Indias<sup>18</sup> entre juristas valiosos de Castilla, a veces prelados o inquisidores. Los hubo muy valiosos, como Tello de Sandoval, Valderrama, Moya de Contreras, Villela y Palafox en México o Fernández de Bonilla, en el Perú. Pero hubo también algunos cuya conducta dejó que desear. Son llamativos los casos del licenciado Juan Bautista de Monzón, Visitador de la Audiencia de Santa Fe en 1568 y de Juan Cornejo, de la de Lima en 1662 (antes, lo fue de

15. Carta del maestro fray Alberto Pedrero, Provincial de los dominicos, al Rey, Pamplona (Nuevo Reino), 29 noviembre 1581 (en ULISES ROJAS, *El cacique de Turmequé y su época*, Tunja 1965, 331). El religioso añade: "Y en el entretanto que se hagan las averiguaciones, traiga poder el dicho Visitador para dar el cargo de la justicia a quien la haya y hechas las dichas informaciones, entonces sean llamados los visitados para ponerles los cargos y recibirles sus defensas y oír sus sentencias y el bueno quede por tal y el malo sea castigado con libertad y no ponga la tierra en las inquietudes que suelen, confiando en que tiene algunos favores en Corte y que con ellos se salvará y los pobres que andan de por medio padecerán".

16. I. SÁNCHEZ BELLA, *El juicio de visita en Indias*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México" 101-102 (México 1976) 579-625.

17. I. SÁNCHEZ BELLA, *Visitas a Indias (siglos XVI-XVII)*, en "Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia" (Caracas 1974) 179-184

18. El mismo SCHAFER indica que "en esto (la selección de visitadores), sin duda se ha procedido con el mayor cuidado, aun en el siglo XVII, no precisamente distinguido por imparcialidad y conciencia". "En general —escribe— los visitadores que el Consejo de Indias hacía proponer por su Presidente, fueron gente de toda confianza y dignidad" (*Consejo Indias*, II, 137).

la de Santa Fe). Monzón llegó a suspender al Presidente de la Audiencia de Santa Fe, Lope de Armendáriz, y a encarcelar a un oidor; a vender hasta cien caballos cargados de mercancías, casar a un hijo en el distrito contra lo proveído en las leyes, retener pliegos dirigidos al Rey y, lo que era más grave, incitar al oidor preso a que hiciera un libelo contra la Audiencia y el Arzobispo<sup>19</sup>. Connejo, abusando de la condescendencia del Virrey del Perú Conde de Santesteban, además de mostrarse indebidamente ostentoso —vertir ferreruelo, tocarse con sombrero, usar silla de terciopelo y almohada y andar en carroza con cuatro mulas, presumiendo de fiscal del Consejo de Indias, nombramiento únicamente futuro— decidía en negocios que tocaban a la jurisdicción del Virrey. Al morir éste, suspendió al oidor más antiguo, al que correspondía el gobernar, e intervenía en los Acuerdos no sólo de Justicia sino también los de Gobierno, repartiendo corregimientos y granjeando dinero con descuido de la Visita encomendada<sup>20</sup>.

Pero, en ambos casos, el Monarca y el Consejo actuaron con energía: Monzón, a pesar de que —caso inaudito en la época— había sido apresado por orden de la Audiencia visitada, fue a su vez sometido a visita y sentenciado por el Consejo, que le condenó a ocho años de suspensión en el oficio de oidor de Lima para el que había sido designado y al pago de 4.000 ducados<sup>21</sup>. A Cor-

---

19. Quejas sobre la conducta del visitador Monzón en carta del Presidente de la Audiencia de Santa Fe, Armendáriz, al Rey, 15 abril 1580 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 148) y en la de la Audiencia de 25 septiembre 1580 (id., 180). Vid. también la Consulta del Consejo al Rey, Madrid, 27 enero 1582 (id., 295). Además de ese documentado estudio, la visita de Monzón ha sido estudiada por ESPERANZA GÁLVEZ PIÑAL, *La Visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada* (Sevilla 1974).

20. Vid. LOHMANN, *El Conde de Lemos*, 71-80.

21. Sentencia del Consejo de Indias contra el visitador Monzón, Madrid 23 febrero 1589 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 496-499). La incitación al libelo es tachada de "culpa gravísima" y de "grave" su información injusta contra el Presidente de la Audiencia, y el haber dicho públicamente que en el Libro de Acuerdos de ésta había votos que merecían ser quemados los que los dieron, así como el matrimonio de su hijo con la hija de un encomendero del territorio.

nejo se le ordenó que suspendiera la visita y volviera a España inmediatamente, muriendo en el camino <sup>22</sup>.

No son los dos casos únicos conocidos de suspensión del Visitador. En 1608, también fue suspendido Diego Landeras de Velasco, Visitador General de Nueva España «por algunas causas justas y consideraciones». Además de algún exceso en sus atribuciones —suspensión del oficio y destierro de la ciudad de México a un oidor y a un alcalde del crimen— influyó especialmente en su destitución sus desabridas cartas al Rey, fuera de tono, cuando se le reprendió por su actuación <sup>23</sup>. En 1649 se ordenó el regreso a España del Obispo de la Puebla de los Angeles, Juan de Palafox, Visitador General de los Tribunales de la capital del Virreinato. La causa era su famoso conflicto con la Compañía de Jesús, que tanta conmoción produjo y la hostilidad del Virrey Conde de Salvatierra <sup>24</sup>. También se ordenó en 1627 que abandonara la visita que hacía a la Audiencia de Quito el licenciado Juan de Mañosca que había desterrado al Presidente de la Audiencia Antonio de Murga y a varios oidores (luego, sustituido por arresto domiciliario) y apresado al fiscal <sup>25</sup>.

---

22. En la instrucción secreta del Presidente del Consejo de Indias, Conde de Peñaranda, al nuevo Virrey del Perú, Conde de Lemos, le informa sobre Cornejo que "se ha enviado orden para que se venga en la primera ocasión, aunque no haya acabado la Visita, porque habiendo reconocido lo que obró en la Visita de Santa Fe y los autos que de allí envió y aun algo de lo que hizo en Lima, se tuvo por necesario el tomar la resolución de llamarle y así se ejecutó con consulta de la Reina Nuestra Señora" (en LOHMANN, *El Conde de Lemos*, 399). Embarcó en El Callao en diciembre de 1666 y murió en el viaje a España en el año siguiente.

23. Vid. I. SÁNCHEZ BELLA, *Visitas a la Audiencia de México*, AEA 32 (Sevilla 1975) 384.

24. Vid. I. SÁNCHEZ, *Visitas a la Audiencia de México*, 386, y *Ordenanzas para los Tribunales de México del Visitador Palafox (1646)*, en "III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indio" (Madrid 1973) 193-230.

25. Vid. SCHAFER, *Consejo Indias*, II, 142 y PHELAM, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century* (Madison 1967), donde se estudia por extenso esta Visita. Sin embargo, el visitador fue nombrado más adelante del Consejo de la Inquisición y, finalmente, Arzobispo de México.

De la documentación consultada se desprende que el defecto quizá más acusado en los Visitadores es el exceso en sus comisiones y el excesivo rigor en su conducta con los visitados (aunque las denuncias de éstos lo exageran sin duda). El Consejo de Indias velaba especialmente para que continuara la administración de justicia y solía exigir graves causas para la suspensión temporal de los jueces o su destierro, con pérdida de salario, y la información inmediata a España<sup>26</sup>. Hay alguna queja de negocios, como en el caso de Monzón, pero no parece frecuente. Y también de matrimonios contraídos por familiares del Visitador (el Consejo juzga «culpa grave» la boda del hijo del Visitador Monzón en Santa Fe) o colaboradores (como uno de los contadores de la Visita de Cornejo, Manzolo, que se casó en Lima) aunque en realidad las disposiciones prohibitorias se referían a funcionarios estables y no temporales<sup>27</sup>. Pero, en conjunto, la impresión que se tiene de los Visitadores de Audiencias en los siglos XVI y XVII es bastante favorable a sus personas.

---

SCHAFER considera también poco acertada la elección en 1631 de Juan de Cárvajal y Sande para visitador de los Charcas, y menos aún la de su sucesor, Juan de Palacios, nombrado Oidor, citando una Consulta de 30 enero 1636 donde se dice de éste: "Todos reconocen que su persona no es a propósito, ni ha dado la satisfacción que es menester" (*Consejo Indias*, II, 137 y 145-146). Ambos tuvieron que dejar la visita por orden real. Carvajal fue más tarde Presidente de la Chancillería de Granada.

26. Vid. I. SÁNCHEZ BELLA, *El juicio de visita*, 608-614.

27. En la Instrucción citada al Virrey Lemos, el Presidente del Consejo de Indias, Peñaranda, le indica: "El Contador que está para visitar aquellos Tribunales se llama Manzolo. En cuanto a su limpieza se tiene de él generalmente buen concepto. Hase casado en Lima y la prudencia no parece que iguala a todo lo que habíamos menester. Dícenme que muchos de aquéllos a quien debía visitar han entrado con él en dependencias de parentesco por razón de su mujer, y se ha dado orden para hacer información sobre esto para que la justicia tenga su lugar, pues aunque la prohibición de casarse habla con los ministros perpetuos, como oidores y otros, y no con los que administran jurisdicción temporal como el visitador, pero realmente la razón de la ley no tiene menos fuerza con el visitador mientras está ejercitando jurisdicción contra tantos que con otro cualquiera de los ministros" (en LOHMANN, *El Conde de Lemos*, 399).

#### 4. Dificultades en su tarea

Sin duda, su actuación no era fácil. Se comprende la actitud recelosa y aun hostil de algunos de los funcionarios visitados. Pero es menos disculpable la resistencia de algunos Virreyes (y aun Prelados), a su tarea, a pesar del cuidado que ponían los visitantes —y la Corona se encargaba de recordárselo— en no entrometarse en la jurisdicción de los gobernantes. Los conflictos fueron continuos durante las visitas. Por ejemplo, en México, es explicable la resistencia que encuentra Tello de Sandoval en el Virrey Antonio de Mendoza, que se niega a ser visitado por aquél y lo recusa con éxito. Pero la tensión vuelve a producirse entre el Visitador General Valderrama y Luis de Velasco «el Viejo», aquél forzando la recaudación de ingresos por los tributos y denunciando los abusos de los religiosos y éste, protegiéndolos<sup>28</sup>. Y de nuevo se produce entre Moya de Contreras y el Virrey Marqués de Villamanrique, quien prohíbe a los alcaldes mayores y corregidores obedecer la orden del Visitador de tomar en cuenta las comunidades de los pueblos, la rendición de cuentas de los propios de ciudades y villas de españoles y las de la guerra contra los Chichimecas porque, según él, «no es negocio que toca a Visita sino de gobierno»<sup>29</sup>.

En el caso de Juan de Palafox, la actitud del Virrey Conde de Salvatierra fue de una violencia nada corriente. Ya su antecesor, Duque de Escalona, residenciado por Palafox por orden real, le había prevenido casuísticamente: «Excútese V. E. Visitador, mayormente Consejero o Prelado, y si todo junto, excútese V. E. de ser Virrey. Porque no es posible excusar algunas ocasiones de las muchas que dan las introducciones en la jurisdicción de los Virreyes, y créame V. E. no sólo hablo de experto tan claramente, mas las antiguas noticias me previnieron desde España, y yo de ello al señor Conde Duque, mas como estaba tan próxima mi embarcación y los despachos de la Visita entregados, no pudo remediarlo hoy. V. E. sí podrá si desde el principio desvía de sí la Visita antes.

---

28. Vid. I. SÁNCHEZ BELLA, *Visitas a la Audiencia de México*, 376-377.

29. Acuerdo de 28 diciembre 1585, cit. LALINDE, *El régimen*, 243.

de dar lugar a los lances, porque será V. E. creído en tiempo hábil y después sospechado de inhábil»<sup>30</sup>.

Bien distinto era el consejo del que el propio Palafox daba en su «Relación de Gobierno» al dejar el cargo de Virrey interino: «Con el Visitador y cualquiera que tuviere comisiones subdelegadas de S. M., conviene tener buena y estrecha correspondencia, pues son entrambos ministros de un mismo Rey y buscan un mismo fin, que es su servicio, confiriendo de conformidad todo aquello que pueda mirar a éste, y por otra parte, conservando al Rey la jurisdicción ordinaria en toda reputación, encaminándole y ayudándole en la delegada a lo justo, pues ha de ser un Virrey para de todas las jurisdicciones, y a todas ha de ayudar, por representar la persona de S. M., de quién se derivan todas. Y en habiendo alguna duda sobre a quién toca alguna materia, tratar de ella sin desconfianza y con toda violencia y buen deseo, remitiéndola de conformidad a ministros desinteresados y cuerdos, para que vistos unos y otros papeles y órdenes de S. M. digan a quién pertenece la causa»<sup>31</sup>.

El Consejo de Indias tuvo que reprender al Arzobispo-Virrey de México, Payo Enríquez de Rivera, en 1678 por haberse excedido con el Visitador de la Hacienda, Sáenz Moreno, «en la substancia y en la forma»<sup>31 bis</sup>.

En los demás territorios ocurre con frecuencia lo mismo. Al

30. El Duque de Escalona al Conde de Salvatierra, 13 noviembre 1642 (en HANKE, *Los Virreyes*, México, IV, 33).

31. "Relación de Gobierno" de Juan de Palafox, escrita hacia 1641-42 (en HANKE, *Los Virreyes*, México IV, 41).

31 bis. El Consejo de Indias da por nulo un Auto del Arzobispo-Virrey dado con intervención de la Junta Extraordinaria de Hacienda y ordena que sea recogido y enviado al Consejo. Se le escribirá en tono duro "extrañando" que hubiera reunido esa Junta para tratar de que se renovaran los autos del Visitador, cuyas Comisiones "son con la expresa inhibición de todos", "Si en alguna cosa le pareciere que conviene hacerle alguna advertencia, sea secretamente y sin pasar a proveimiento por escrito". Que reprenda al fiscal y "que se escriba al Visitador dándoles las gracias de su obrar" (Carta del licenciado Juan Sáenz Moreno, Alcalde del Crimen de la Audiencia de México, Visitador de la Real Hacienda, al Rey, México 18 febrero 1677 y decisión del Consejo de Indias de 24 enero 1678, AGI, México 83).

Virrey del Perú, se le ordena que ayude al visitador Fernández d. Bonilla<sup>32</sup> y sin embargo éste se quejará, reiteradamente, de las dificultades que encuentra en el Virrey Marqués de Cañete, muy dado a hacer su voluntad<sup>33</sup>.

---

32. R. C. 19 octubre 1588 al Virrey del Perú (ENCINAS, III, 73).

33. Según Bonilla, el Virrey protege al oidor Ramírez de Cartagena y a su yerno Martínez Rengifo, Asesor del Virrey, ambos sujetos a la visita por haber servido los oficios de relator y fiscal y administrador de bienes de indios y sus comunidades, en que se ha enriquecido "y como de presente era Asesor del Virrey con tanta mano que por sus decretos sólo se despachan muchos negocios, siempre se ha dicho que contra suegro y yerno no había de haber libertad en la Visita", por lo que ordena detenerle en su casa unos días hasta que el Virrey cambiara de Asesor "o al menos que se entendiese que contra todos los visitados podía haber libertad y ver si en aquellos días había quejas contra él". Unos receptores de la Audiencia acuden a quejarse al visitador del nombramiento de un escribano para un negocio fuera de la ciudad, en su perjuicio y en contra de las leyes. El visitador ordena que los autos se lleven a la Audiencia para que se haga justicia y que el escribano no salga hasta que se determine. "No me pasó por la imaginación que en esto pudiese ser ofendida la autoridad del Virrey como en negocio que no era suyo, sino de la Audiencia, aunque como después pareció lo tomó por propio y sin dar lugar a que se determinase, mandó al escribano que partiese, amenazando con galeras a los receptores por haber parecido ante el visitador a quejarse; de manera que sólo haber yo proveído que se viese en el Audiencia, tiene por exorbitancia". El Virrey le culpa "haber tomado su lugar", y "que le usurpé su lugar y jurisdicción". "También se queja de que no le comunico los negocios de la Visita, trayendo orden para ello, la cual yo no lo sé y aunque la hubiera, la excusaría por lo poco que se puede fiar de su secreto". Bonilla siente "el poco favor que ha hecho a la Visita y al visitador, sino es con pa'abras en presencia" (Carta de Bonilla al Rey, Lima, 30 enero 1592, AGI. Lima 274). Dos años más tarde, al dar cuenta el visitador de que ha apresado al factor del azogue Luis García de Cervantes y de haber cobrado 1.200.000 pesos, se queja de que el Virrey "ha estragado la cobranza gobernando arbitrariamente, sin entender la sustancia de la cuenta hasta que yo la tomé y puse en el del estado en que está"; "a mí me hizo alzar la mano de 70.000 pesos que tuve embargados para el armada del año de 91, y al licenciado Marañón que no procediese en la ejecución que había hecho en 5.000 quintales de azogue, mandándose los entregara los factores con ciertos requisitos que no se cumplieron, de que resultó hacer ellos sus ditas a su gusto y valerse de lo más saneado de ellas en cantidad de más de 130.000 pesos y dejar para la deuda de V. M. las pérdidas y

En el Nuevo Reino de Granada la tensión entre el primer Visitador de la Audiencia, Monzón, y el primer Presidente-Gobernador y los oidores fue grande. Como escribía el Gobernador de Cartagena en 1581 a España, «el Visitador manda alguna cosa en virtud de sus comisiones y por Cédulas Reales firmadas de V. M. y en contra de ello despachan comisiones Presidente y oidores para que no se cumpla», por lo que decide no dejar usar de ninguna comisión de los unos y de los otros en la provincia y embarcar para Santo Domingo a los jueces y al Visitador<sup>34</sup>. Allí entró, al parecer, en la conjura contra el visitador el propio Arzobispo. La primera junta que se hizo para proceder contra aquél la hicieron Presidente y oidores en su casa. Según el relato de Diego de Torres, «ordenó la Audiencia un auto de prevención exceptuándose de ser visitados y de la jurisdicción del dicho visitador y de las Cédulas y mandatos que de S. M. llevaba y que no se notificase ni se ejecutase contra ellos mandato ninguno del Visitador, ni de prisión ni suspensión, so pena de la vida, y hecha esta prevención y confederación, el Presidente don Lope de Armendáriz hizo en el campo un banquete general a todos los visitados y al Arzobispo y otra mucha gente»<sup>35</sup>.

La historia se repite en 1609 con el Visitador de la misma Audiencia de Santa Fe, Alvaro de Zambrano. El Presidente-Gobernador Juan de Borja y los oidores —escribe al Rey el Visitador— «me han hecho muchos impedimentos, favoreciendo a los visitados, así Oidores como Oficiales Reales, en tal manera que ni los testigos se atrevían ante mí a declarar la verdad, ni los querellosos a tratar de pedir sus agravios, diciendo mal de los unos y de los otros, con amenazas. Y quién más se ha mostrado en esto ha sido el Presidente»<sup>36</sup>.

---

quebradas, como lo experimenta esta cobranza que se va haciendo en Potosí" (Carta de Bonilla al Rey, Lima 7 abril 1594, AGI, Lima 274).

34. Carta del Gobernador de Cartagena, Pedro Fernández de Busto al Rey, Cartagena, 20 febrero 1581 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 216).

35. Diego de Torres al Rey (en ULISES ROJAS, *id.*, 156).

36. Carta de Alvaro de Zambrano al Rey, 20 noviembre 1609 (AGI, Santa Fe 191, cit. M. LUCENA, *Nuevo Reino de Granada. Real Audiencia y Presidentes*, en "Historia Extensa Colombia, III, v. 1 (Bogotá 1965) 327.

No eran únicamente los Virreyes y los visitados —Audiencia y Oficiales Reales principalmente— los que dificultaban la visita<sup>37</sup>. Ya he aludido a alguna autoridad eclesiástica. Hay visitadores que se quejan también de religiosos que toman partido contra ellos. Al llegar Monzón al Nuevo Reino de Granada en 1580, «dos frailes, desde el púlpito, afearon y trataron mal a las personas que quisieron seguir su justicia, llamándolos de bellacos, pues en los que habían de ser visitados había pocas faltas y mucha virtud»<sup>38</sup>. Según narra el Visitador general de Nueva España Landeras de Velasco, en 1607 «el Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, predicando el primer día de este año en su casa profesa, presente el Virrey y Audiencia, dijo ser el instituto de los frailes franciscos profesar humildad y pobreza y no andar por los Tribunales y Visitas. Esto dijo —continúa escribiendo el Visitador— porque los religiosos de San Francisco acuden a mi casa algunas veces y no cierto para hablar contra nadie sino sólo a volver por los pobres indios»; «algunos de los que en esto han excedido son familiares de la Inquisición, que por aquel camino les parece pueden, sin poder ser castigados, hablar con más libertad. V. M. se sirva, por quitar competencias, de me enviar su Real Cédula para poder castigar a los familiares que en este particular delinquieren»<sup>39</sup>.

La Corona veía con preocupación estas tensiones entre los vi-

---

37. Escribe SCHAFFER que la labor de los Visitadores era "muchas veces muy espinosa..., las Audiencias indianas en realidad tenían una existencia casi completamente autónoma: con excepción de los Virreyes de México y Lima, nadie era superior a ellas, los habitantes de las provincias en su mayoría les tenían un respeto extraordinario, mezclado de miedo, y muy raras veces se atrevían a protestar aun contra arbitrariedades o injusticias. La justicia estaba únicamente en sus manos, y ésta, como también la conducta personal de los jueces, estaba limitada sólo por su propia conciencia, límite ni siquiera muy fuerte por la legislación muy clausulada y casuística, y a causa de la situación económica de los Oidores, poco espléndida no obstante los salarios aparentemente altos" (*Consejo Indias*, II, 139).

38. Carta del visitador Monzón al Rey, 5 abril 1580 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 159).

39. Carta de Landeras de Velasco al Rey, México, 10 enero 1607 (AGI, Indiferente General, 77).

sitadores y los gobernantes indianos y se comprende que, después del alboroto producido en aquéllos por la enérgica actitud del visitador Palafox en México, se le insista al sucesor de éste Pedro de Gálvez, que aunque haya de gozar de independencia, «no dejéis de uniros con el (Virrey) y conservaros en la paz y unión recíproca que conviene... mirando en primer lugar por la paz y la quietud»<sup>40</sup>.

Un problema difícil para el Rey y el Consejo de Indias fue, sin duda, el poder juzgar con certeza cuál de las dos partes tenía la razón en estos constantes conflictos, por la información apasionada y aun tendenciosa que se hacía llegar a España. A la llegada del visitador Monzón a Santa Fe, los Oficiales Reales escriben de él «haber publicado que puede quitar y poner Presidente y Oidores y que los había de quitar, y para ello ha hecho grandes terrores, con que no sólo la Audiencia está temerosa y amedrentada y, lo que peor es, desnuda de toda la autoridad, que es cosa de mucho daño, principalmente en estas tierras tan nuevas y de tantas novedades y que están lejos de V. M., pero aun casi toda la tierra está con mucho escándalo y atribulada y tanto que si V. M. no pone remedio y viene en ello se han de seguir muchos inconvenientes y daños»<sup>41</sup>. Las propias cartas del Arzobispo de Santa Fe, fray Luis Zapata, al Rey, informando sobre los visitadores Monzón y Orellana son tremendas<sup>42</sup>. Años más tarde, en 1630, el Visitador de la misma Audiencia de Santa Fe, Antonio Rodríguez de San Isidro Manrique, es censurado duramente por un vecino de negarse a seguir sus

40. R. C. 8 febrero 1650 al Visitador General Pedro de Gálvez (AGI, México 1068, F. 14, 299 v.º-300 v.º).

41. Carta de los Oficiales Reales de Santa Fe Gabriel de Limpías Feijo, Diego Hidalgo y Pedro de Retes, al Rey, Santa Fe, 28 abril 1580 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 150). Este autor, escribe: "apasionados, y si se ha de dar crédito al Ilmo. Sr. Zapata de Cárdenas, mentirosos informes" (p. 151).

42. Carta del Arzobispo Zapata al Rey, 31 agosto 1583: "el dicho Monzón, porque aunque su maldad era grande y tanta, estaba enfrenada con ser un tímido naturalmente y no tan arrojado como este Visitador, el cual estribando en las maldades del pasado, ha añadido tantas y con ellas tanta osadía que tiene este Reino destruido, así en lo espiritual como en lo temporal pues que, como hombre sin experiencia, de tal manera trata de las cosas que por remediar una daño muchas, sin reparar en temor de Dios ni de V. M." (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 391).

denuncias contra un oidor, llegando incluso a enviar al Consejo a su mujer y a un religioso para dar más fuerza a la acusación, pero el Consejo, que estaba informado de los excesos del denunciante y de los manejos del oidor, respaldó al visitador<sup>43</sup>.

Alvaro de Ibarra, visitador en el Perú, era un sujeto excelente. A pesar de ello y de que contaba con el apoyo del Virrey Conde de Lemos, tuvo que aguantar también calumnias. Escribía en 1669: «Para quitar la honra a un vasallo en las Indias no es menester más diligencias que encargarle comisiones de esta calidad, y así cada día me afirmo más que en este Perú tienen arriesgada la salvación y crédito los ministros togados, porque el obrar bien desagrada a los hombres, y muchos se arrojan con cartas fingidas y supuestas en el Consejo de Indias, y como los que proceden mal tienen las mismas relaciones ganadas con sagacidad y empeños, se confunde lo bueno con lo malo y padecen una misma nota, de que resulta mucho descaecimiento en el celo de administración de justicia<sup>44</sup>.

En otras ocasiones, las dificultades provenían de la falta de testigos o de su actuación, temerosos de las represalias de los visitados o deseosos de ganarse su favor. El Visitador de México, Moya de Contreras, se quejaba en 1580 de que la Audiencia tuviera el gobierno interino del Virreinato por muerte del Virrey, ya que «unos por temor, otros por esperanzas que les dan de ser proveídos en cargos de justicia y hacienda, otros por estar prendados y atraídos con tierras, estancias y heridos de molinos, de que han sido bien liberales desde que murió el Conde (de La Coruña), entrando ellos (aunque por indirectas) a la mayor parte, no hay quien con libertad ose decir lo que saben, ni aun quejarse de los agravios que han recibido, ayudándose de parentescos y amistades, de que saben bien usar al tiempo de la necesidad»<sup>45</sup>.

El visitador de la misma Audiencia, Landeras, se lamentaba de la coacción contra los querellantes: «Como los visitados son tantos

---

43. Vid. M. LUCENA, en "Historia Extensa de Colombia" III, v. 2: (Bogotá 1967) 89 y 91.

44. Cit. G. LOHMANN, *El Conde de Lemos*, 143.

45. Carta de Pedro Moya de Contreras al Rey, México 26 octubre: 1581, en *Cartas de Indias*, BAE 264 (Madrid 1974) 226.

...y muchos de ellos poderosos y emparentados y se han de quedar en esta tierra y el visitador se ha de ir, son muchos los que vuelven por ellos procurando ocultar sus cosas, y así hay muchas amenazas contra los querellantes y demandantes y contra los que algo saben si lo dijeren y las personas que entran a mi casa a tratar de lo que les está bien o decir algo cerca de la visita son muy odiados y les dicen muchas veces palabras feas llamándoles soplones del Visitador, amenazándolos para después que yo, siendo Dios servido, me hubiere ido de esta tierra, y a algunos no les han dado tan largo plazo porque los alcaldes del crimen y otros ministros de justicia les resucitan causas antiguas y cosas de poca importancia, buscándoles la vida para los molestar con ese color»<sup>46</sup>

El Visitador de Santa Fe, Antonio Rodríguez, recogió testimonios sobre declaraciones falsas realizadas en la visita<sup>47</sup>.

El Rey Felipe III comunica al Virrey del Perú Marqués de Esquilache que ha sabido que un alcalde del crimen de Lima se ha casado allí y no se ha podido castigar por no poder probarse. Le recomienda «que procurase estar advertido vigilantemente en el castigo de estas cosas, porque como son personas poderosas los oidores y ministros, se puede recelar no quede la verdad encubierta por falta de testigos o personas que la puedan revelar. Y así, es necesario en casos tales que las probanzas se hagan con secreto y espacio y toda buena prudencia y sagacidad»<sup>48</sup>.

46. Carta del visitador Landeras de Velasco al Rey, México 10 enero 1607 (AGI, Indiferente General, 77). Vuelve a insistir en el mismo punto en la de 30 agosto 1607: "No hay testigo que, en caso grave, quiera decir lo que sabe, con temor de que se han de quedar en sus oficios los visitados aunque merezcan ser suspendidos y que así los que algo contra ellos dijeren, han de ser molestados, confiando poco del secreto de la visita, a cuyas cosas no hay persona en esta ciudad que acuda voluntariamente ni dé aviso de cosa, y cuando son llamados vienen con poca voluntad, recatándose no sean vistos" (AGI, id.). El Virrey Marqués de Mancera examinó por sí mismo los testigos contra el Visitador interino de la Hacienda de México, San Milián, por lo que fue reprendido (Carta del Virrey de 20 noviembre 1670 al Rey, excusándose, AGI, México, 44, 53).

47. Testimonios recogidos por el Visitador de Santa Fe, Antonio Rodríguez, 9 y 10 febrero 1632 (cit. M. LUCENA, en "Historia Extensa de Colombia" III, v. 2, Bogotá 1967, 911).

48. Cit. SOLÓRZANO, *Política indiana*, 5, 9, 53.

Pero tampoco el secreto, necesario de manera especial en la visita<sup>49</sup>, se guardaba siempre. El Visitador Antonio Rodríguez de San Isidro impuso en 1632 algunas multas por no haberse guardado el secreto en la visita<sup>50</sup>.

Estas dificultades, a veces insuperables, promovidas casi siempre por los visitados o por las otras autoridades indianas, llegaron hasta el extremo de que no pareciera raro que el visitador pudiera llegar a ser asesinado y, en muchos casos, que pidieran ser relevados de su ingrata misión. Cuando en 1609 muere en Santa Fe el visitador Nuño Núñez de Villavicencio, su sucesor Alvaro Zambrano, escribe al Monarca: «y lo que dice de la muerte tan acelerada del licenciado Don Nuño de Villavicencio, que cuando no haya habido veneno, es bastante en un hombre de oficio tan preeminente perderle el decoro con semejantes descortesías y atrevimientos para matarle»<sup>51</sup>. Landeras, que considera su trabajo «de suyo tan odioso y trabajoso», lo realiza, según él, «con no poco riesgo y sospechas cada día de perder la vida (y cierto, no digo esto sin justas causas) y rodeado de otros mil disgustos y pesadumbres increíbles a quien no los tratare con las manos»<sup>52</sup>.

El Visitador de la Hacienda de México Juan Sáenz Moreno escribe en 1675 de las dificultades para encontrar escribano: «No será fácil hallarlo respecto de ser las diligencias de Visita contra las personas de más consecuencia que tiene esta ciudad, con las cuales se malquista el ministro que las ejecuta por lo aborrecible que es en ella las materias de Visita»<sup>53</sup>. El sólo pide para sí:

---

49. Vid. mi trabajo *El juicio de visita en Indias*, 585-586.

50. M. LUCENA, en "Historia Extensa de Colombia", III, vol. 2 (Bogotá 1967) 92.

51. Carta del Visitador Alvaro Zambrano al Rey, 20 noviembre 1609 (cit. M. LUCENA, en "Historia Extensa de Colombia", III, 1, Bogotá 1965, 326). El Virrey del Perú, Marqués de Cañete, escribe al Rey que el licenciado Puga, visitador de la Caja Real del Cuzco, había sido asesinado y "túvose sospecha de los visitados", aunque se comprobó que no eran culpables (Lima, 23 marzo 1595, AGI, Lima, 274).

52. Carta de Landeras de Velasco al Rey, México 30 agosto 1607 (AGI, Indif. Gral., 77).

53. Autos de la Visita de la Hacienda de México, 1675 (AGI, México 93, r. 7, n. 84-A).

«Yo salga cuanto antes, como lo deseo, de esta penosa ocupación»<sup>54</sup>.

También el Visitador de la Audiencia de Charcas, el inquisidor Francisco Nestares Marín, se lamenta en 1651: «De cualquier manera que V. M. se sirva de sacarme de estas comisiones y negocios, me tendré por muy afortunado, aunque salga arrastrando, porque son tantos los trabajos que padezco en el entendimiento y en el cuerpo, que cualquier salida me será de grandísimo consuelo y alivio». Hubo que darle ánimos desde la Corte<sup>55</sup>.

De todos ellos, quizá fue el Visitador de Santa Fe, licenciado Monzón, quien tuvo que sufrir mayores pruebas. Ya en diciembre de 1580 decía: «Los trabajos que he padecido son tan grandes, que si no fuera en servicio de V. M. era imposible sufrirlos»<sup>56</sup>. Después fue excomulgado por el Arzobispo y preso por la Audiencia entre «cocas y bofetones y otros mil agravios y afrentas que al Visitador se hicieron, largando sobre un viejo de setenta años más de diez hombres». Durante once meses, quedó incomunicado, sin poder escribir al Consejo de Indias hasta que lo liberó el nuevo visitador Prieto de Orellana<sup>57</sup>.

Al irse a Quito como oidor otro de los Visitadores de Santa Fe, Antonio Rodríguez de San Isidro, es objeto de sátiras «que por su mal olor, no las pongo aquí»<sup>58</sup>.

---

54. Carta del visitador Sáenz Moreno al Rey, México 19 febrero 1677 (AGI, México 93, r. 7, n. 84). En su carta del 18 febrero 1677 al Rey (México 83), escribe: "Visitador que se haya de quedar aquí —como era su caso—, o se ha de sujetar a obrar con mucha tibieza por huir de los riesgos de tanto contrario, o no podrá aunque quiera (como se ve verificado en mí) hacer el servicio de V. M. Y lo que más es, el quedar expuesto a los sucesos que muchos han tenido en las Indias, que han padecido muertes inopinadas y pérdida de honra y sin embargo de que para mejor poder obrar debe ser el Visitador de esos Reinos".

55. Carta del visitador Nestares al Rey, 30 marzo 1651 (cit. SCHAFER, *Consejo de Indias*, II, 147). El Consejo ordena: "Respóndasele alentándole mucho y que se tiene satisfacción de su proceder, que ahora le ha menester S. M. y que se atenderá a sus méritos".

56. Carta de Monzón al Rey, Santa Fe, 30 diciembre 1580 (en ULISES ROJAS, *El cacique*, 214).

57. Los sucesos son narrados con todo detalle por ULISES ROJAS, *El cacique*, 277-280 y 333.

58. Vid. M. LUCENA, en "Historia Extensa de Colombia", III, v. 2, 94..

### 5. Costo y duración de las Visitas

La larga duración de las visitas, sobre todo las Generales, que comprendían varios Tribunales y, en ocasiones, Cajas Reales, es como vimos, una de las quejas más repetidas. De los datos reunidos por mí hasta ahora sobre los siglos XVI y XVII<sup>59</sup> se deduce que esta queja está justificada, ya que muchas de ellas duraron bastantes años. La tarea era prolija, más cuando llevaba aparejada la rendición de cuentas, siempre el punto más fatigoso e insatisfactorio del sistema de control establecido por la Corona<sup>60</sup>. La fuerte resistencia que encontraban los Visitadores en su tarea venía a dificultar más la terminación de la visita.

Sobre el costo de las Visitas, sólo he logrado reunir datos fragmentarios. Según Phelam, la Visita General de Mañosca al Reino de Quito, que duró trece años, costó 66.878 pesos<sup>61</sup>. El Virrey del Perú Conde de Chinchón, en su *Relación de Gobierno* de 1640, después de indicar que los gastos de guerra son los mayores, alude a los gastos de «la visita de esta Audiencia de Lima y demás Tribunales de justicia de su distrito y los de la de Quito, y los que hasta ahora se han hecho en las de Charcas, si bien no lo tengo ajustado de todo punto, creo que no me alargaré en decir que suben de 300.000 pesos»<sup>62</sup>.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta lo que ya señalé en otra ocasión<sup>63</sup>: El salario del Visitador —aunque muy variable, no excedía de 6.000 ducados anuales— y el de sus colaboradores —escribano, alguacil y uno o varios contadores de cuentas, éstos cuando eran necesarios—, habían de pagarse en primer lugar de las condenaciones que fuere haciendo el Visitador y, subsidiaria-

59. En *Visitas a Indias (siglos XVI-XVII)*, 203-206.

60. Vid. mi trabajo *La organización financiera de las Indias* (Sevilla 1968) 269-282.

61. PHELAM, *The Kingdom of Quito*, 217. El visitador recibía 3.600 ducados por año, además de otros 2.000 como inquisidor de Lima. Según una consulta del Consejo de Indias al Rey de 22 febrero 1627, cit. por SCHAFER, había gastado en 14 meses 29.000 pesos (*Consejo Indias*, II, 136).

62. *Relación de Gobierno del Conde de Chinchón, 1640* (ALTOLAGUIRRE, *Col. Memorias Virreyes Perú*, II, Madrid 1930, 100).

63. Vid. mi trabajo *Visitas a Indias*, 164. Sobre salarios del visitador y acompañantes, *id.*, 193-199.

mente, de los gastos de justicia; sólo, en última instancia, cabía hacerlo de los fondos de la Caja Real del territorio donde se realizaba la Visita.

Además; en el siglo xvii, no era infrecuente que la Corona solicitara de los propios funcionarios donativos para aliviar sus grandes apuros financieros, y hasta el propio Visitador y sus colaboradores eran más o menos forzados a contribuir. El visitador de la Hacienda de México, Calancha, cuenta en 1667 que el Virrey, Marqués de Mancera, les llamó a él y al Contador de la Visita, Francisco de Sanmilián, para que vieran qué cantidades iban a dar. El visitador le hace ver «cómo por decreto suyo parece está detenida la libranza de nuestros socorros por cuenta del salario que es todo el caudal que aquí tenemos y que si nos pagase, ningún ministro nos aventajaría en la demostración y servicio». El Virrey insistió en que «respondiese categóricamente» y, de nuevo, el Visitador alegó «que teniendo de qué, aunque lo quitase de los alimentos, ofrecía tanto como cualquiera de los ministros de garnacha de esta Audiencia que más hubiese dado»; lo mismo respondió el Contador. En nota marginal a la carta al Rey, en la que el Visitador informa del asunto, figura la tramitación en el Consejo de Indias: El fiscal pide que se le conteste al Visitador «que el donativo que ofrece cuando cobre, se procure adelantar, buscando sobre su crédito la cantidad que hubiere de ofrecer», pero los consejeros deciden que sólo cuando le paguen el salario, se le pida el donativo<sup>64</sup>. Realmente, es lo menos que podía ofrecércele al pobre Visitador.

## 6. Sentencias y ejecución

Normalmente, el expediente de la Visita concluye con la sentencia del Consejo dada unos años después de su realización. El examen minucioso de las sentencias dadas a los funcionarios de la Audiencia de México realizado por Pilar Arregui Zamorano<sup>65</sup>,

---

64. Carta del Visitador Calancha al Rey, México 14 abril 1667 y nota marginal, Madrid noviembre 1667 (AGI, México 93, r. 5, n. 53).

65. PILAR ARREGUI ZAMORANO, *La Audiencia de México según los Visitadores (siglos xvi y xvii)*. Tesis doctoral, Universidad de Navarra,

permite comprobar cuáles eran los tipos de abusos más característicos: dilación de las causas y parcialidad de los jueces, especialmente por relaciones de parentesco; abusos de orden económico —en parte, explicables por el bajo salario— y excesos de poder que, en alguna ocasión, fue de plena arbitrariedad.

El Consejo de Indias solía sentenciar ordinariamente estos abusos de los magistrados de las Audiencias indianas con multas y suspensión temporal de sus oficios<sup>66</sup>. Excepcionalmente, con suspensiones definitivas, traslado a otras Audiencias y, en dos únicos casos en los siglos XVI y XVII, a la pena de muerte para dos oidores<sup>67</sup>. En unos casos confirmaba los cargos presentados por los Visitadores, pero con frecuencia los desechaba por falta de pruebas. En otras ocasiones, los agravaba, añadiendo nuevas suspensiones o haciendo definitiva a la que se pedía temporal.

En la ejecución de la sentencia, encomendada desde 1624 al Oidor más antiguo<sup>68</sup>, era frecuente la remisión de parte de la pena, acortando el tiempo de la suspensión, y, a veces, de toda o parte de una condena pecuniaria<sup>69</sup>. Aunque se tomaban medidas

1979. En prensa por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

66. Vid mi trabajo *El juicio de visita en Indias*, 617-624. Hago en él, para los siglos XVI y XVII, una estimación provisional de 35 oidores y fiscales suspendidos, 8 privados del oficio, 2 trasladados y 2 ajusticiados.

67. Un ejemplo: Por R. C. de 4 octubre 1653, el Consejo de Indias comunica a la Audiencia de Quito que ha visto en Sala de Justicia la Visita realizada por orden real a algunos ministros de esa Audiencia por el Presidente Martín de Arriola. Un oidor ha sido privado de la plaza y de otro cualquier oficio de justicia y queda obligado a abonar 6.700 pesos de plata como multa. Devolverá el salario desde 1.º enero 1651, fecha en que el Visitador le prohibió su ejercicio. Se despachó ejecutoria el 5 agosto 1653 para que se cumpla (*Colección Reales Cédulas de la Audiencia de Quito*, II, Quito, 1946, 573).

68. *Rec. ind.* 2,16,19 dispone que el Oidor más antiguo sobre las ejecutorias "de visitas y residencias despachadas por nuestro Real Consejo de Indias" y cobre por ello el 3 por 100. Cita R. C. de 24 septiembre y 6 diciembre 1624 y 20 septiembre 1649 y "esta Recopilación". El 14 julio 1650 se les invita a evitar el retardo en la cobranza "que hasta ahora se ha experimentado (íd). Dan cuenta al Tribunal de Cuentas y al Consejo (*Rec. ind.* 2, 16, 20, 21 y 22).

69. Llama la atención la benignidad del Consejo en los casos de los oidores de México Vasco de Puga y Villanueva, suspendidos en 1572 por

para el cobro de éstas, a veces tardaban muchos años en conseguirse.

Con todo, no cabe duda que, de ordinario, el castigo merecido se llevaba a cabo. Rodríguez Docampo, en su extenso «Descripción y relación del estado eclesiástico del Obispado de San Francisco de Quito», escrito en 1650<sup>70</sup>, informa que la suspensión del oidor de Quito, Francisco Aunzibay, ordenada por el Visitador Dr. Manuel de Barros, fue confirmada por el Consejo, que le condenó en 9.000 ducados y privación de oficio real y garnacha perpetuamente, con destierro de las Indias. Tuvo que actuar sólo como abogado de pleitos en la Corte y, desterrado, continuó en Sevilla, su lugar de nacimiento, con ese oficio. Otro de los oidores suspendidos en la misma Visita, Pedro Venegas del Cañaverál, quedó sin tener con qué sustentarse, aunque estaba casado con persona principal. «Vino a extremo de tener que pedir limosna para su sustento, y al fin, murió sin tener con qué enterrarse»; «quedaron sus hijos huérfanos, pobres y desventurados».

### 7. Otros aspectos positivos de las Visitas en Indias

Las Visitas a las Audiencias indianas —como las giradas a otros Tribunales y a las Cajas Reales de la Hacienda del territorio— tenían por fin la fiscalización de la actuación de los funcionarios y asegurar la buena administración de la justicia y del Fisco, y sin duda, aun con los defectos señalados, contribuyó eficazmente a mejorar

---

el Consejo en sus oficios por doce años y readmitidos en ellos en 1575 (SCHAFER, *El Consejo*, II, 452) y en el de los oidores de la Audiencia de Santa Fe, Miguel Orozco y Pedro Zorrilla, cuya conducta con el visitador Monzón fue gravísima y que, sin embargo, fueron absueltos en la sentencia del Consejo, alegándose que habían estado ya suspendidos del oficio y sin salario durante seis años. El Visitador presentó demanda criminal contra el relator del Consejo, Salvador Núñez Morquecho, en la que, entre otras cosas, alegaba que había dejado de relatar en la causa de Pedro Zorrilla, Relator del Consejo durante tres años, los cargos más graves, pues en su Visita le habían formulado 200 cargos y su sucesor, Orellana, otros 59 (ULISES ROJAS, *El cacique*, 489-495).

70. *Descripción y relación del estado eclesiástico del Obispado de Quito*, de RODRÍGUEZ DOCAMPO (1650), publicada por JIMÉNEZ DE LA ESPADA, *Descripciones Geográficas...* Perú, III (Madrid 1897) p. CXI.

la gestión en esas materias. Pero al valorar la eficacia de las Visitas, se advierte que tenían otros efectos positivos en el gobierno de las Indias.

En primer lugar, hay que destacar la independencia de los visitadores, sobre todo los Generales, respecto a las altas autoridades indianas, Virreyes, Presidentes y Audiencias especialmente. Amparados en la amplitud de sus poderes o comisiones, dotados muchos de ellos de carácter enérgico, con una larga experiencia en Tribunales, bastantes veces en el de la Inquisición, solían actuar con una libertad y firmeza que imponía temor a los visitados y daba seguridad a los súbditos. El Visitador de México, Valderrama, escribió al Rey en 1564: «Aquí no hay mucho contentamiento con mi venida a esta tierra... Yo limpiaré la tierra, siendo Dios servido, de algunos que la estragan, y espero en su Divina Majestad salir de este negocio y de todos los que se me mandaren sin mancha ni tizne; y ni ésta ni otras cosas que fuesen de más importancia, embarazarán para que yo deje de hacer mi oficio con la libertad que siempre lo hice, como lo dirán el tiempo y los negocios y aún lo tienen bien entendido los que procuran morderme»<sup>71</sup>.

La sola presencia del visitador impone respeto y recato a los funcionarios, frenando el despotismo de Virreyes y oidores. Ya Valderrama indica, hablando del mal recaudo que halló, «aunque excuse algo estando presente»<sup>72</sup>. El Arzobispo de México, Moya de Contreras, Visitador General, escribe en 1583: «Estaré a la mira de todo, para que la Audiencia proceda con más recato en cosas de justicia y gobierno, como se ha experimentado desde que se publicó la visita»<sup>73</sup>. También Hanke, al estudiar la actuación del Visitador Bonilla en el Virreinato peruano, piensa que «su presencia en Lima durante una década debió haber actuado como un freno en las

---

71. Carta de Valderrama al Rey, México 24 febrero 1564 (Codoin I, IV, 368).

72. Carta de Valderrama al Rey, México, febrero-marzo 1564 (SCHOLLES, *Cartas del Licenciado Jerónimo de Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España, 1563-1565*, México 1961, 41).

73. Carta de Moya de Contreras al Rey, México, 26 octubre 1583, en *Cartas de Indias*, BAE 264 (Madrid 1974) 226.

actuaciones de los funcionarios a quienes les hacía la visita y en realidad debe haber disminuido las actividades administrativas en general, ¡pues quien podía dejar de pisar firme sabiendo que el visitador Bonilla estaba allí observando!»<sup>74</sup>.

Durante sus años de permanencia en Indias, que solían prolongarse bastante, como vimos, los Visitadores, aunque no tenían función de gobierno, colaboraban estrechamente con Virreyes y Presidentes en las tareas gubernativas, asistiendo a las reuniones donde se tomaban decisiones importantes. Cuando en 1591 se ordena que los indios del Perú sirvan con un quinto, además de las tasas, para mantener una armada en el Océano, el Virrey Luis de Velasco reúne una Junta en Lima a la que asiste el Visitador Bonilla, donde se acuerda que no se cobre el quinto, lo cual es confirmado por el Rey<sup>75</sup>. El mismo Visitador asistió al Acuerdo que entabló el arancel de la alcabala en 1592, actuando con tacto: cerca del apasionado Virrey para evitar roces con el Cabildo<sup>76</sup>. El Virrey del Perú, Conde de Chinchón, antes de conceder esperas en la Hacienda, convoca Acuerdos Generales de Hacienda, a los que asiste el Visitador Gutiérrez Flores<sup>77</sup>.

---

74. L. HANKE, *El visitador Licenciado Alonso Fernández de Bonilla y el Virrey del Perú, el Conde del Villar (1590-1593)*, en "Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia" (Caracas 1975) 29.

75. Carta de Bonilla al Rey, 5 septiembre 1598 (AGI, Lima 274).

76. Relación de Gobierno del Conde de Chinchón, 1640 (*Memorias Virreyes Perú*, II, 101). El licenciado Esteban Marañón, nombrado visitador de la Audiencia de Quito en 1593, exige a la ciudad que acepte la alcabala y no se oponga al general Arana (VARGAS UGARTE, *Historia General Perú*, II, Lima 1971, 324).

77. En la carta del visitador Bonilla al Rey de 2 mayo 1592 cuenta que el Virrey García Hurtado de Mendoza estaba decidido a condenar al Alcalde de Lima, Jerónimo de Guevara, a algunos años de servicio en los galeones del Mar del Norte y al otro Alcalde, Damián de Meneses, con algún tiempo de servicio en Arica. El visitador le dijo "que no veía raíz ni pecho dañado y que todos eran amigos y no había para qué hacerles enemigos, pues cuando lo fueran, convenía no darse por entendido de tal y haberlos amigos y que por proceder contra los alcaldes con aquella demostración, en particular contra D. Jerónimo de Guevara, era hacer cuerpo de culpa grave lo que se podía disimular, y hacer cabeza donde no la había, pues no lo era en el pueblo por su pobreza y poco talento, cuanto más que castigar a los alcaldes y poner otros como

Los Visitadores Generales, elegidos cuidadosamente por los Monarcas entre los propuestos por el Consejo de Indias (a veces, como en el caso de Valderrama, sin oír al Consejo), gozaban de la confianza del Rey y de sus consejeros. Su información, que completaba y a veces corregía, la recibida de las autoridades indianas, era, a sus ojos, especialmente valiosa, más aún por el hecho de que no se limitaba a informar de la marcha de la visita. Por eso, su correspondencia, muy abundante, era leída y anotada cuidadosamente en España <sup>78</sup> y era fuente inmediata de disposiciones correctoras de abusos y, en ocasiones, de reformas en la administración. Cuando el visitador Bonilla escribe en 1595 que un sujeto que aspira a la plaza de fiscal está casado allí, el Consejo decide: «Dese Cédula universal para todas las Indias en esta conformidad, con decreto irritante que las que en contrario se hicieren, sean ninguna» <sup>79</sup>. Como consecuencia de la Visita a la Audiencia de Panamá, se le despachan en 1588 ocho Reales Cédulas <sup>80</sup> y a raíz de la girada por Barros a la de Quito, otras trece a esta última <sup>81</sup>. Y esto, sin contar.

---

me había dicho que lo pensaba hacer, era castigar a la ciudad, que lo podía tomar por castigo propio y concebir queja con nombre de república, que para lo demás del Reino tenía por de mucho inconveniente, y que así me parecía mejor acuerdo deshacer la culpa y no dar ni buscar autor al papel y soltar los presos sin que se entendiese que su rencilla había sido por contradicción de alcabala, como realmente no lo fue, sino por sus puntos en Cabildo en materia diferente, y aunque pasamos otras razones, se pueden reducir a esta substancia, y el Virrey me respondió que entre ambos habíamos madurado el negocio, que él había traído un poco verde y que le parecía bien, y así luego aquella tarde los mandó soltar" (AGI, Lima 274).

78. Un ejemplo: En la R. C. de 3 diciembre 1630 al Visitador del Perú, Flores, se le indica: "Por lo que se os respondió en 27 de junio y 15 de diciembre de 629 a vuestras cartas de 20, 26 y 29 de noviembre de 629, habréis entendido las resoluciones en los cabos de ellas se tomen, y así no se ofrece qué deciros en esto, más de que lo ejecutéis" (AYALA, *Cedulario*, 46 f.º 152 v.º, n.º 111, BPR, ms. 2684).

79. En HANKE, *El visitador Licenciado Alonso Fernández de Bonilla*, doc. n.º 6, pág. 127.

80. En Codoin I, 17, 443-453.

81. En *Colección Cédulas Reales Audiencia de Quito*, I (Quito 1935): 530-559.

con las Ordenanzas dadas por los propios visitadores, numerosas y algunas, importantes<sup>82</sup>.

Esta confianza de los Monarcas en los visitadores de Indias les lleva a encargar a algunos de ellos, durante su gestión, informes o tareas especiales. Así, a Bonilla, se le pide en 1589 «que se informe bien y escriba sobre los sacerdotes cuyas presentaciones dan los Presidentes de las Audiencias de Charcas y Quito para beneficios y doctrinas». Así lo hace, saliendo al paso de las pretensiones de Virreyes y Presidentes en esta materia<sup>83</sup>. También se le comisionó para ir a Quito a asentar la alcabala, aun cuando luego no hubo necesidad de que fuera. La Corona encarga siempre a los visitadores que informen abundantemente de todo y para ello se les da Real Cédula especial<sup>84</sup>. El visitador Landeras, al ordenársele que se informe «del estado de las cosas de la dicha Nueva España y que aviséis de lo que entendiéredes y de las que convinieren poner remedio», plantea al Secretario del Consejo de Indias, Juan de Ciriza, si ha de «hacer la dicha información por cartas, escribiéndolas a personas de satisfacción y confianza o enviando ministros a ello, con salarios» y se le aclara que no ha de visitar personalmente la provincia y ciudades de Nueva España, «sino que procuréis haceros capaz por mayor del estado de las cosas della con el cuidado, inteligencia que de vos fío, sin que para estos hagáis ni se hagan costas ni gastos, ni enviéis personas con salario»<sup>85</sup>.

82. Vid. mi trabajo *Ordenanzas para los Tribunales de México del visitador Palafox (1646)*.

83. Carta del visitador Bonilla al Rey, Lima 25 mayo 1592 (AGI, Lima 274). Según él, la información llegada al Rey "parece haber salido de personas que andan cerca de los Virreyes, por sus particulares aprovechamientos, que de las tales presentaciones serían muy crecidos, sin remediarse la inquietud de los sacerdotes que V. M. pretende". No conviene novedad: que Virreyes y Presidentes presenten cada uno en su distrito. La culpa está en "las continuas visitas de los obispos y cabildos sede vacantes" que suponen cargas pecuniarias muy crecidas para los sacerdotes.

84. La del visitador Bonilla, de fecha 19 octubre 1588, en ENCINAS, III, 75. Es práctica usual con los Visitadores.

85. R. C. 26 agosto 1606 a Landeras de Velasco (en AYALA, *Cedulaario Indico*, Bibl. Palacio Real Madrid, vol. 47, f.º 17 v.º, n.º 20). Al

En resumen, puede afirmarse que, aun teniendo en cuenta las críticas señaladas sobre las Visitas, esta institución, complemento del juicio de residencia, del que Mariluz Urquijo hace un juicio favorable<sup>86</sup>, tuvo en las Indias mayor eficacia de lo que se ha venido pensando antes de que se abordara un estudio directo del tema.

ISMAEL SÁNCHEZ BELLA

---

Obispo de Nueva Segovia, Juan de Rentería, comisionado para visitar al Gobernador, la Audiencia y las Cajas Reales de Filipinas se le encarga que enviase "muy particular cuenta de los géneros y cantidad a que se reducía la entrada y salida que tenía la Real Caja y los medios que se ofrecían para su mejor administración y aumento, y asimismo el modo de gobernarse aquellas islas y en qué cosa se podía mejorar" (AYALA, *Cedulario*, vol. 40, 1.º, 12, n.º 20).

86. J. M. MARILUZ URQUIJO, *Ensayo sobre los juicios de residencia indios* (Sevilla 1952) 283-296, especialmente 292 s.: "fueron un positivo recurso para sanear la burocracia indiana"; "la eficacia de la institución se hace ostensible por otros muchos detalles"; "la contemplación del proceso de tres siglos de gobierno español en América dejan la sensación de que no se escatimaron esfuerzos por lograr la máxima efectividad de las residencias y lo que es más, que esos esfuerzos dieron buen resultado".